

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Martes, 11 de Noviembre de 2008 05:56 p.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de información
Datos adjuntos: relacion expedientes 2006.pdf; relación expedientes 2003.pdf; relación expedientes 2004.pdf; relación expedientes 2005.pdf; relación expedientes 2007.pdf; relación expedientes 2008.pdf; relacion amparos CTAINL.pdf

ISABEL VÁZQUEZ
PRESENTE.-

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 29 de octubre de 2008, a las 10:11 horas p.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/158/2008**, y en la que solicita: "...1. *LINEAMIENTOS Y CRITERIOS UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA EL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, INDICANDO DESDE CUÁNDO SE UTILIZAN.*---2. *PRESUPUESTO PROGRAMABLE Y EFECTIVAMENTE DEROGADO DEL CAIPNL, DESDE SU CREACIÓN, DESGLOSADO POR AÑO Y RUBRO DE GASTO.*---3. *TOTAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS, POR AÑO, DESGLOSADAS POR DEPENDENCIA A LA QUE LE SOLICITÓ LA INFORMACIÓN.*---4. *TOTA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE SE HAN NEGADO DEBIDO A QUE LA INFROMACIÓN SOLICITADA FUE CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, POR AÑO.*---5. *TOTAL DE RECURSOS DE APELACIÓN (REVISIÓN E INCONFORMIDAD) QUE SE HAN PRESENTADO, POR AÑO, INDICANDO LA RESOLUCIÓN FINAL.*---6. *TOTAL DE RESOLUCIONES DEL CAIPNL QUE HAN SIDO APELADAS ANTE TRIBUNALES, POR AÑO, INDICANDO EL DICTAMEN FINAL.*---7. *CRITERIOS O LINEAMIENTOS UTILIZADOS PARA DETERMINAR CUÁNDO CIERTA INFORMACIÓN SOLICITADA CAE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA SER CONSIDERADA RESERVADA O CONFIDENCIAL.*---8. *TOTAL DE PERSONAS, INCLUYENDO A LOS CONSEJEROS, QUE LABORAN EN EL CAIPNL, DESGLOSADAS POR ACTIVIDAD O FUNCIÓN, INDICANDO SU REMUNERACIÓN MENSUAL...*"; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "*Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...*", me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1º, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted en los incisos 5) y 6) información de carácter público, se le allegan conteniendo específicamente los datos y en la forma en que obran en nuestros archivos, la versión electrónica de la siguiente información:

- 5) Listado de procedimientos iniciados ante la Comisión desde su creación.
- 6) Listado de amparos interpuestos en contra de la Comisión desde su creación.

Por otra parte, en cuanto a la información requerida concerniente a los incisos 1), 2), 7) y 8), es pertinente manifestar lo siguiente:

- 1) No existen lineamientos o criterios específicos en relación a cuestiones de archivos, lo único, es lo expuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Título Primero, Capítulo Sexto, De la Gestión Documental y Archivos.
- 2) La información del presupuesto aprobado a la Comisión desde su creación, puede encontrarse en la siguiente dirección http://www.caipnl.org.mx/nuevo/transparencia/art9_f5.htm.
- 7) No existen lineamientos o criterios específicos para estimar que la información es reservada o confidencial, solamente se actualizan dichos supuestos en base a lo expuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Título Primero, Capítulo Cuarto, De la Información Reservada y Capítulo Quinto, De la Información Confidencial.
- 8) La información del personal que labora en la Comisión, puede encontrarse en las siguientes direcciones http://www.caipnl.org.mx/nuevo/transparencia/art9_f8.htm y <http://www.caipnl.org.mx/nuevo/quienessomos/Organigrama/organigramacaipnl.pdf> . Al respecto, es de precisar que el día 06-seis de octubre del año en curso, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó mediante el Decreto 287-doscientos ochenta y siete, la designación de los C. C. Guillermo Carlos Mijares Torres y Rodrigo Plancarte de la Garza, para ocupar el cargo de Comisionados Propietarios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, respectivamente, en sustitución de los C. C. Cruz Cantú Garza y Lázaro Alejandro Cavazos Galván, mismos que concluyeron el período de 4-cuatro años por el que fueron electos para tales efectos.

Por último, en cuanto a los incisos 3) y 4), es pertinente informarle que no se cuenta con un documento que contenga las solicitudes de información que las dependencias estatales han recibido directamente por parte de los peticionarios, así como tampoco las que han negado debido a que la información la clasificaron como confidencial o reservada, por lo que en la especie no es posible atender su petición al no obrar en nuestros archivos un documento de tales características.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**